

INFORME 078/SO/28-09-2023

RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA “GUERRERO POBRE A.C.”, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 100, segundo párrafo de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos, y 42 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales (*en adelante Reglamento*), las organizaciones ciudadanas aspirantes a partidos políticos locales, deberán presentar ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al que se reporta, a partir de la presentación del aviso de intención, y hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia de registro.

En ese sentido, los informes deberán ser suscritos por la o las personas responsables del órgano de finanzas de la organización ciudadana, en los cuales, se debe reportar el origen y destino de los recursos que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento, su empleo y aplicación, las balanzas de comprobación, los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias, y estar debidamente registrados en la contabilidad de la organización, y soportados con la documentación que el exige Reglamento. La información presentada por cada una de las organizaciones ciudadanas deberá coincidir con el contenido de los informes presentados de forma física y electrónica.

Por otro lado, se tiene que, en contra de la resolución relacionada con la negativa de registro de la organización ciudadana denominada “Guerrero Pobre A.C.”, se presentó medio de impugnación:

- El 29 de junio de 2023, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, emitió sentencia en el expediente TEE/RAP/006/2023, integrado con motivo del medio de impugnación interpuesto en contra de la Resolución 004/SE/20-04-2023 por la cual se declaró la improcedencia de la solicitud de registro como partido político local, presentada por la Organización Ciudadana “Guerrero Pobre A.C.”, en el sentido de declarar fundados los agravios plateados por el recurrente, y ordenó a este órgano

electoral emitir una nueva resolución conforme a los criterios emitidos en la sentencia.

- Es importante referir, que en cumplimiento a lo anterior, el 13 de julio de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió la Resolución 014/SE/13-07-2023, por la cual dio cumplimiento a la sentencia TEE/RAP/006/2023 emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, y previo análisis de requisitos para obtener registro como partido político local, determinó la improcedencia de la solicitud de registro como partido político local, presentada por la organización ciudadana denominada “Guerrero Pobre A.C.”, ya se encuentra firme al no haberse impugnado ante Sala Regional.
- La organización ciudadana Guerrero Pobre, A.C., controvirtió la resolución 014/SE/13-07- 2023, del Consejo General del IEPC Guerrero a través del que, entre otras cosas, se determina negar el registro como partido político local, porque desde su óptica, no se funda y motiva debidamente la negativa, al descontársele afiliaciones por el método “régimen de excepción” con base en normas inaplicables a ese mecanismo de afiliación; por lo cual, el 5 de septiembre de 2023, el TEE emitió la sentencia TEE/JEC/049/2023 en donde resuelve que son infundados los agravios hechos valer por la organización ciudadana Guerrero Pobre, A.C. y se confirma la Resolución 014/SE/13-07-2023, relativa a la improcedencia de la solicitud de registro como partido político local, presentada por la organización ciudadana denominada “Guerrero Pobre A.C.”, emitida por el Consejo General del IEPC Guerrero; dejando a salvo los derechos de la Organización Ciudadana para que los haga valer en la vía que considere apropiada.

Por ello, se obtiene que, la organización ciudadana “Guerrero Pobre A.C.” se encuentra sujeta a la obligación de presentar el informe correspondiente al mes de agosto de 2023, en razón de que la determinación de este Instituto Electoral, relativa a la sentencia TEE/JEC/049/2023 aún no ha quedado firme, máxime que se continúa con la cadena impugnativa con los siguientes datos:

Expediente	Magistrado	Entidad	Actor	Autoridad	Acto Reclamado
SCM-JDC-272/2023	José Luis Ceballos Daza	Guerrero	Rubén Valenzo Cantor, representante legal de la	Tribunal Electoral del	La resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el en el juicio TEE/JEC/049/2023 en que, entre otras cuestiones, confirmó en lo que fue materia de

Expediente	Magistrado	Entidad	Actor	Autoridad	Acto Reclamado
			Organización Ciudadana "Guerrero Pobre A.C."	Estado de Guerrero	controversia, la resolución 014/SE/13-07-2023, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en que determinó improcedente la solicitud de registro como partido político local de la organización ciudadana "Guerrero Pobre A.C."

Por ello, se obtiene que, la organización ciudadana "Guerrero Pobre A.C." se encuentra sujeta a la obligación de presentar el informe correspondiente al mes de agosto de 2023, en razón de que la determinación de este Instituto Electoral, aún no ha quedado firme, máxime que se continúa con la cadena impugnativa a la cual tiene derecho la referida organización ciudadana.

En ese sentido, y tomando en consideración los plazos establecidos en el Acuerdo 002/CEFOCPPL/SO/20-07-2023 aprobado por La Comisión Especial para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registros como Partidos Políticos Locales en el Estado de Guerrero, se informa a las y los integrantes del Consejo General de este Instituto, que la fecha límite para la presentación del informe mensual sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partido político local en el Estado de Guerrero, correspondiente al mes de agosto de dos mil veintitrés, feneció el día catorce de septiembre del presente año.

De esta forma, se da cuenta a las y los integrantes del Consejo General de este Instituto, que la Organización Ciudadana Guerrero Pobre, A.C., el 07 de septiembre del año en curso; dentro del plazo previsto en el calendario para la entrega del informe del mes de agosto, envió vía correo electrónico a la Oficialía de Partes del IEPC Guerrero, el informe correspondiente.

Es importante referir que, junto al correo electrónico, la referida organización ciudadana, adjuntó lo siguiente:

Documentación que deben presentar	Organización ciudadana Guerrero Pobre A.C.
Formato "IM-OC". Informe mensual.	Si
Formato RA-AS-EF Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo.	Si
Formato "CF-RA-AS-EF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo.	Si

Formato RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie.	Si
Formato CF-RA-AS-ES Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie.	Si
Formato "CE-AUTO-OC" Control de Eventos de Autofinanciamiento.	Si
Formato "IM-1-OC". Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento.	Si
Formato "IM-2-OC". Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros.	Si
Formato IM-3-OC Detalle de los Gastos Realizados por la Organización Ciudadana.	Si
Formato "IM-4-OC". Relación de Mensajes Promocionales en Prensa.	Si
Formato "IM-5-OC". Detalle del Proveedor de Mensajes Promocionales en Prensa.	Si
Formato "IM-6-OC". Inventario de Activo Fijo.	Si
Balanza de Comprobación al mes de agosto 2023.	Si
Auxiliares Contables del mes de agosto 2023	No
Catálogo de Cuentas al 30 de agosto de 2023	No
Conciliación Bancaria al mes de agosto de 2023.	No
Estado de Cuenta del mes de agosto de 2023	No
Póliza de diario del 31 de agosto 2023	No

Por lo anteriormente expuesto, no se pudo elaborar el acta circunstanciada en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento, precisando que la revisión de la información y los resultados de la misma se informará una vez concluido este procedimiento.

Lo que se informa a las y los integrantes del Consejo General de este Instituto, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero; 28 de septiembre de 2023.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.